



RESOLUCIÓN N°...496..-

“POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 881/19 “POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS CONCEPTOS Y LOS MONTOS A PERCIBIR POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD VEGETAL Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENA VE) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 86/15 Y SUS MODIFICATORIAS”, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2019”.

-1-

Asunción, 25 de Julio del 2023

VISTO:

El Memorando D.G.T. N° 642 de fecha 21 de julio del 2023, de la Dirección General Técnica; la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE)”;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando D.G.T. N° 642 de fecha 21 de julio del 2023, la Dirección General Técnica eleva a consideración el proyecto de resolución para la ampliación de la Resolución SENA VE N° 881/19 de fecha 14 de noviembre del 2019, a fin de crear una tasa única con los costos asociados a la exportación de arroz a México.

Que, se encuentra vigente el Plan de Trabajo para la exportación de arroz a México, cuyo objetivo tiene reactivar las exportaciones de arroz a dicho país, a fin de facilitar las gestiones a los usuarios y a nivel de control interno, por lo que se requiere de una tasa única, con los costos asociados a la exportación.

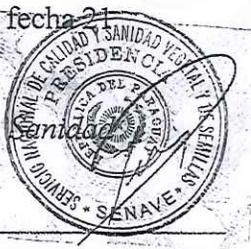
Que, la definición de envío refiere a la “Cantidad de plantas, productos vegetales u otros artículos que se movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un solo certificado fitosanitario (un envío puede estar compuesto por uno o más productos o lotes) [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]”.

Que, por Resolución SENA VE N° 881/19 “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE) y se abroga la Resolución SENA VE N° 86/15 y sus modificatorias”, de fecha 14 de noviembre del 2019, se actualizan los conceptos y montos por prestación de servicios en el SENA VE, estableciendo en su respectivo Anexo I.

Que, el Departamento de Recaudaciones, según Providencia N° 078/23 de fecha 21 de julio del 2023, manifiesta su parecer favorable a la propuesta de resolución.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE)”, dispone:

Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 496

“POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 881/19 “POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS CONCEPTOS Y LOS MONTOS A PERCIBIR POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD VEGETAL Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 86/15 Y SUS MODIFICATORIAS”, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2019”.

-2-

Artículo 5°.- “Los objetivos generales del SENAVE serán: a) Contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas las siguientes: c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídicas u organismos públicos o privados, sin excepción”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; y p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia DGAJ N°768/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 614/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, en donde recomienda ampliar la Resolución SENAVE N° 881/19 de fecha 14 de noviembre del 2019, conforme a los términos del proyecto de resolución elaborado por la Dirección General Técnica.

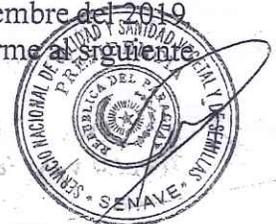
POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AMPLIAR la Resolución SENAVE N° 881/19 “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias”, de fecha 14 de noviembre del 2019 a fin de incluir como nuevo concepto y monto el servicio detallado conforme al siguiente cuadro:

Handwritten signature and stamp of the Secretary General, Ing. Agr. María Carmela Torres.





RESOLUCIÓN N° 496.-

“POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 881/19 “POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS CONCEPTOS Y LOS MONTOS A PERCIBIR POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD VEGETAL Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 86/15 Y SUS MODIFICATORIAS”, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2019”.

-3-

“10. EXPORTACIÓN DE ARROZ A MÉXICO

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Monto en Gs. Por unidad de medida, IVA incluido.
429	Exportación de arroz a México (Fiscalización de tratamiento, Muestreo y Análisis de laboratorio)	Envío	1.808.192

Artículo 2°.- DISPONER que el ítem 79 “Servicio de Inspección/fiscalización en origen (planta, depósito, silos, puertos habilitados) de Productos y Sub Productos de Origen Vegetal con fines de exportación”, de la Resolución SENAVE N° 881/19, será liquidado y cobrado conforme procedimientos vigentes, en la Oficina de Punto de Inspección (OPI), correspondiente y a través de la Ventanilla Única de Exportación.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica y la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, son responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- RATIFICAR la Resolución SENAVE N° 881/19 de fecha 14 de noviembre del 2019, y sus modificatorias, en todos sus demás términos.

Artículo 5°.- DISPONER que la presente resolución, rige a partir de su promulgación.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



RG/ct/tp

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General



ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE



